



COLEGIO NUEVO HORIZONTE
Institución Educativa Distrital
PEI: "UN NUEVO HORIZONTE UNA ESPERANZA DE VIDA"

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Aprobación Oficial Resolución No 3629 de noviembre 12 de 1.999
Resolución de integración No. 2143 del 22 de julio de 2.002
Resolución de Integración No. 01-0035 del 28 de abril del 2.015
DANE 111001086681 NIT 830.011.856-6

RESOLUCIÓN RECTORAL
No. 001
(22 de enero de 2025)

**"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO EN EL COLEGIO DISTRITAL
NUEVO HORIZONTE IED PARA EL AÑO 2025"**

La Rectora del Colegio Nuevo Horizonte IED

En uso de las atribuciones legales, en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, la resolución 144 del 30 de enero del 2001, el Decreto 1850 de 2002 y el decreto 1075 de 2015 y

C O N S I D E R A N D O

1. Que la ley 115 de 1994 regula lo relacionado con la organización administrativa del servicio educativo, incluyendo el calendario académico.
2. Que el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Educación, compila la respectiva normativa vigente e incluye en esta, lo dispuesto en los Decretos 1850 de 2002 y 1373 de 2007 con respecto a la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes y el calendario académico de los establecimientos estatales de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados.
3. Que el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir antes del 1º de noviembre de cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, el cual debe determinar las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades académicas con los estudiantes, de desarrollo institucional, receso estudiantil y vacaciones de directivos docentes y docentes.
4. Que el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, establece que los directivos docentes y los docentes de los colegios estatales deben dedicar cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes, distribuidas en dos periodos semestrales; cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y siete (7) semanas de vacaciones. Para los estudiantes se establecen 40 semanas de trabajo académico y (12) semanas de receso estudiantil.
5. Que con fundamento en el artículo 4º de la Resolución No. 1811 de 2024, corregido por el artículo 2º de la Resolución No. 1985 del mismo año, las semanas de desarrollo institucional se llevarán a cabo en las siguientes fechas: las dos primeras del 13 al 26 de enero, la tercera del 14 al 20 de abril, la cuarta del 7 al 13 de julio y la última del 6 al 12 de octubre de 2025. Estas semanas coinciden con los periodos previos al inicio de clases con estudiantes y los recesos escolares de abril y octubre, lo que permite priorizar la planeación pedagógica, la visión estratégica de cada institución y el establecimiento de objetivos de mejora, asegurando un seguimiento continuo durante el año.
6. Que la secretaria de educación expide la resolución no. 1985 de 6 de diciembre de 2024, por la cual se corrige un error formal de la resolución 1811 de 2024, que estableció el calendario académico del año 2025 en los jardines infantiles e instituciones de educación preescolar, básica y media del sector oficial de Bogotá D.C.
7. Que, en cumplimiento de las disposiciones legales, la Secretaría de Educación del Distrito expidió la Resolución No. 1811 del 31 de octubre de 2024 "Por medio de la cual se establece el calendario académico para el año 2025, en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media y jardines infantiles en convenio SDIS SED de Bogotá D.C."



COLEGIO NUEVO HORIZONTE
Institución Educativa Distrital
PEI: "UN NUEVO HORIZONTE UNA ESPERANZA DE VIDA"

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Aprobación Oficial Resolución No 3629 de noviembre 12 de 1.999
Resolución de integración No. 2143 del 22 de julio de 2.002
Resolución de Integración No. 01-0035 del 28 de abril del 2.015
DANE 111001086681 NIT 830.011.856-6

8. Que la Institución goza de autonomía para elaborar su calendario escolar dentro de los lineamientos generales del M.E.N, y la secretaría de educación SED de Bogotá D.C.
9. Que el Decreto 1850 de 2002 faculta al Distrito para dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media con equidad, eficiencia y calidad.
10. Que el Decreto 1290 de 2009, estipula que, a partir del año 2010 la evaluación de los educandos se hará con referencia a períodos determinados por cada Institución durante el año escolar, que el sistema institucional de evaluación de los estudiantes SIEE en el Colegio Nuevo Horizonte IED determinó 3 periodos con su respectivo informe académico por estudiante. El primer periodo de 14 semanas, el segundo periodo de 12 semanas y el tercer periodo de 14 semanas.
11. Que mediante Resolución 3947 del 30 de octubre del 2023 la Secretaría de Educación Distrital estableció que las vacaciones para docentes y directivos docentes del servicio educativo oficial de Bogotá será del 09 de diciembre de 2024 al 12 de enero de 2025.
12. Que de acuerdo con los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.3 del Decreto 1075 de 2015, se contempla como parte del receso escolar y del tiempo de desarrollo institucional, la semana inmediatamente anterior el día feriado del doce de octubre, la cual, para el año 2025 corresponde a la comprendida entre el 6 y el 12 de octubre.
13. Que los artículos 2.3.8.3.1 y 2.3.8.3.5 del Decreto 1075 de 2015, fijan en el calendario académico del año 2024, un día de receso estudiantil, con objeto de realizar la jornada por excelencia educativa denominada "Día E", fecha que será fijada por el Ministerio de Educación Nacional.
14. Que la circular 001 del 10 de enero de 2025 establece las fechas para el desarrollo de las jornadas pedagógicas en los establecimientos educativos distritales que vinculan a todos los integrantes de las comunidades educativas. Así, las fechas en las que se podrán desarrollar las jornadas pedagógicas serán las siguientes: 19 de marzo, 21 de mayo, 14 de agosto y 17 de septiembre de 2025.
15. Que el Colegio Nuevo Horizonte IED acoge la Resolución 1811 del 31 de octubre de 2024 Por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año 2025 en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media y jardines infantiles en el marco del Convenio (SED-SDIS) que ofrecen educación inicial en los grados de pre jardín y jardín operados directamente por la Secretaría Distrital de Integración Social SDIS, articulados a las instituciones educativas del sector oficial de Bogotá D. C. y la resolución 1985 del 6 de diciembre de 2024 corrección resolución calendario académico 2025; emanadas por la Secretaría de educación de Bogotá D.C.

Por todo lo expuesto en la parte considerativa, la Rectora del Colegio Nuevo Horizonte IED:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger las Resoluciones 1811 del 31 de octubre de 2024, la resolución 1985 del 6 de diciembre de 2024 y la circular 001 del 10 de enero de 2025 emitidas por la Secretaria de Educación del Distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO. Definir los períodos semestrales y trimestrales para el año 2025: Las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo con los estudiantes se distribuirán en los dos semestres del año escolar 2025 de acuerdo con las siguientes fechas:

- Primer período semestral: 27 de enero al 22 de junio de 2025 (20 semanas).
- Segundo período semestral: Del 14 de julio al 07 de diciembre de 2024 (20 semanas).



COLEGIO NUEVO HORIZONTE
Institución Educativa Distrital
PEI: “UN NUEVO HORIZONTE UNA ESPERANZA DE VIDA”

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Aprobación Oficial Resolución No 3629 de noviembre 12 de 1.999
Resolución de integración No. 2143 del 22 de julio de 2.002
Resolución de Integración No. 01-0035 del 28 de abril del 2.015
DANE 111001086681 NIT 830.011.856-6

Los trimestres definidos para el desarrollo de las actividades académicas comprenden las siguientes fechas:

- Primer trimestre 14 semanas: enero 27 al 11 de mayo.
- Segundo trimestre 12 semanas: 12 de mayo al 24 de agosto.
- Tercer trimestre 14 semanas: 25 de agosto al 5 de diciembre.

Para el desarrollo de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con estudiantes, se notificará a cada docente de la carga académica y su correspondiente horario, el cual debe contemplar el tiempo dedicado a la asignación académica, a las actividades curriculares complementarias, al acompañamiento al descanso y a la orientación de estudiantes. Este horario será informado a la comunidad educativa en las primeras cuatro semanas de trabajo el cual será compartido por los grupos de difusión de fijado en la página WEB del colegio.

ARTÍCULO TERCERO. Definir las actividades de Desarrollo Institucional. Los directivos docentes y docentes del Colegio Nuevo Horizonte IED, además de las 40 semanas de trabajo académico con estudiantes, dedicaremos cinco (5) semanas del año 2024 a realizar actividades de Desarrollo Institucional, así:

Primera Semana	Del 13 al 19 de enero de 2024
Segunda Semana	Del 20 al 26 de enero de 2024
Tercera semana	Del 14 al 20 de abril de 2024
Cuarta semana	Del 07 al 13 de julio de 2024
Quinta semana	Del 06 al 12 de octubre de 2024

PARÁGRAFO UNO. Las actividades de desarrollo institucional se refieren al tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; y a otras que en coordinación con organismos o instituciones, incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo. Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico y serán distintas de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, acorde a lo establecido en el calendario. A través de los Directores Locales de Educación, la Subsecretaría de Integración Interinstitucional orientará el plan de trabajo que realizarán las instituciones educativas del Distrito Capital en las semanas de desarrollo institucional.

PARÁGRAFO DOS. La ejecución de las semanas de desarrollo institucional se realizará a partir de un plan de trabajo proyectado por la rectora y comunicado al Director Local de Educación respectivo. Los docentes y directivos docentes podrán participar en las actividades de actualización, formación y acompañamiento al Proyecto Educativo Institucional programadas por esta Entidad.

PARÁGRAFO TRES. El rector hará seguimiento a la ejecución del plan de trabajo aprobado y presentará el informe respectivo a la Dirección Local de Educación correspondiente, a más tardar ocho (8) días hábiles después de finalizar las referidas semanas. Las Direcciones Locales de Educación elaborarán un informe sobre la ejecución de los planes implementados en los colegios de su localidad, y harán entrega del mismo a la Dirección General de Educación y Colegios Distritales.

ARTÍCULO CUARTO. Definir las vacaciones de los directivos docentes y docentes. Las siete (7) semanas de vacaciones a que tienen derecho los directivos docentes y docentes del servicio oficial de Bogotá, D. C. serán las siguientes:

Del 23 de junio al 06 de julio de 2025 (dos semanas)

Carrera 5B No. 189 B 30
6793861 - 3152528023
cednvohorizonte1@educacionbogota.edu.co
www.educacionbogota.edu.co
Tel: 3241000 Línea 195



COLEGIO NUEVO HORIZONTE
Institución Educativa Distrital
PEI: “UN NUEVO HORIZONTE UNA ESPERANZA DE VIDA”

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Aprobación Oficial Resolución No 3629 de noviembre 12 de 1.999
Resolución de integración No. 2143 del 22 de julio de 2.002
Resolución de Integración No. 01-0035 del 28 de abril del 2.015
DANE 111001086681 NIT 830.011.856-6

Del 08 de diciembre del 2025 al 11 de enero de 2026 (cinco semanas)

ARTÍCULO CINCO. Definir el receso estudiantil. Las doce (12) semanas de receso estudiantil se distribuirán así:

- Del 13 al 26 de enero de 2025 (dos semanas)
- Del 14 al 20 de abril de 2025 (una semana)
- Del 23 de junio al 13 de julio de 2025 (tres semanas)
- Del 06 al 12 de octubre de 2025 (una semana)
- Del 08 de diciembre de 2025 al 11 de enero de 2026 (cinco semanas)

ARTÍCULO SEXTO: Adoptar la Jornada por la excelencia educativa “Día E”. Con objeto de realizar la jornada por la excelencia educativa denominada “Día E” dentro del calendario académico del año lectivo 2025 se acogerá la fecha que para el efecto sea definida por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Definir la jornada laboral docentes. Al tenor del decreto 1850 de 2002 artículos 9, 10, 11 y 12 para cumplir con la normatividad relacionada con la permanencia de los docentes en la institución, el Colegio Nuevo Horizonte IED establece los siguientes horarios de permanencia y trabajo pedagógico de los docentes:

Sede/jornada	Horario ingreso	Horario de salida
A jornada mañana	6:20 a.m.	12:20 p.m.
A jornada tarde	12:20 p.m.	6:20 p.m.
B jornada mañana	6:30 a.m.	12:30 p.m.
B jornada tarde	12:00 m.	6:00 p.m.
C jornada mañana	6:30 a.m.	12:30 p.m.
C jornada tarde	12:00 m.	6:00 p.m.
D jornada mañana	6:30 a.m.	12:30 p.m.

PARÁGRAFO UNO. Cuando por necesidad del servicio sea necesario, la rectora del colegio Nuevo Horizonte IED puede convocar a los docentes para cumplir en las instalaciones del colegio las dos horas adicionales a la jornada escolar.

ARTÍCULO OCTAVO: Definir la Jornada académica con estudiantes. Para cumplir con la normatividad relacionada con la permanencia de los estudiantes en la institución, el Colegio Nuevo Horizonte IED establece los siguientes horarios de permanencia y trabajo pedagógico de los estudiantes en cada jornada.

HORARIO ESCOLAR ESTUDIANTES		
Sede/jornada	Horario ingreso	Horario de salida
A jornada mañana	6:20 a.m.	12:20 p.m.
A jornada tarde	12:20 p.m.	6:20 p.m.
B jornada mañana	6:30 a.m.	11:30 a.m.
B jornada tarde	12:30 p.m.	5:30 p.m.
C jornada mañana preescolar	7:00 a.m.	11:00 a.m.
C jornada mañana primaria	6:30 a.m.	11:30 a.m.
C jornada tarde preescolar	12:30 p.m.	4:30 p.m.
C jornada tarde primaria	12:30 p.m.	5:30 p.m.
D jornada mañana	6:30 a.m.	12:30 p.m.



COLEGIO NUEVO HORIZONTE
Institución Educativa Distrital
PEI: "UN NUEVO HORIZONTE UNA ESPERANZA DE VIDA"

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Aprobación Oficial Resolución No 3629 de noviembre 12 de 1.999
Resolución de integración No. 2143 del 22 de julio de 2.002
Resolución de Integración No. 01-0035 del 28 de abril del 2.015
DANE 111001086681 NIT 830.011.856-6

PARÁGRAFO UNO. Los horarios de prestación del servicio educativo pueden alterarse de acuerdo con convenios institucionales, programadas adoptados o situaciones que alteren la adecuada prestación del servicio educativo. Dando alcance a la normatividad vigente de las instancias responsables de la Educación en Colombia, los cambios y alternativas al calendario escolar, solo se acogerán por efecto de orden por la entidad del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO NOVENO: Definir la jornada laboral de los docentes para el desarrollo de las jornadas pedagógicas establecidas en la circular 001 del 10 de enero de 2025. Los horarios y las fechas para la realización de estos espacios de reflexión y acción pedagógica son:

- Marzo: **miércoles 19**; Los docentes trabajan en el horario de 12:00 m. a 6:00 p.m. en la sede A.
- Mayo: **miércoles 21**; Los docentes trabajan en el horario de 7:00 a.m. a 1:00 p.m. en la sede A.
- Agosto: **jueves 14**; Los docentes trabajan en el horario de 12:00 m. a 6:00 p.m. en la sede A.
- Septiembre: **miércoles 17**; Los docentes trabajan en el horario de 7:00 a.m. a 1:00 p.m. en la sede A.

Para los meses de enero, abril, julio y octubre, las jornadas pedagógicas se llevarán a cabo en el marco de las Semanas de Desarrollo Institucional establecidas como parte del calendario académico.

Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones institucionales que le sean contrarias y será fijada en la página WEB institucional para el fácil acceso a la comunidad horizontalina.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 22 días del mes de enero de 2025.


NUBIA MAGNOLIA CHINGATÉ HORTÚA
Rectora

Proyectó: Liliana Arias Borda. Secretaría de Rectoría.
Revisó y aprobó: Nubia Magnolia Chingaté Hortúa – Rectora.

Carrera 5B No. 189 B 30
6793861 - 3152528023
cednvohorizonte1@educacionbogota.edu.co
www.educacionbogota.edu.co
Tel: 3241000 Línea 195

**"Juntos construimos un NUEVO
HORIZONTE para la paz y la felicidad"**


BOGOTÁ

**SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN**